



Castilla-La Mancha



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, PARA LA IMPARTICIÓN MEDIANTE OFERTA MODULAR DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS.**

En Toledo, a 16 de enero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes en virtud del Decreto de nombramiento 21/2016, de 5 de mayo, conforme al Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Ramón García Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su condición de Alcalde-Presidente y actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

Que el sistema educativo en Castilla-La Mancha debe dar una respuesta adecuada a los cambios producidos en los procesos científicos y tecnológicos, y para ello ha de disponer de los recursos idóneos.

Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, establece en el artículo 2 que la finalidad de esta formación es preparar a los alumnos y a las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.



Castilla-La Mancha



Asimismo, en su artículo 41 determina que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para programar y organizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales más representativos.

Que el Centro de Educación de Personas Adultas "López del Oro" de Hellín (en adelante CEPA López del Oro) tiene autorizadas, mediante oferta modular, las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias, no disponiendo de las infraestructuras e instalaciones necesarias para impartir el módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* que forma parte del Currículo de citado Ciclo Formativo.

Que el Ayuntamiento de Hellín, puede facilitar el uso de sus instalaciones y equipamientos necesarios, para la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo*, del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hellín consideran conveniente, en el marco y desarrollo de sus respectivas competencias, articular los sistemas de colaboración necesarios para llevar a cabo la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias.

Por todo lo expuesto, ambas Instituciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración, según las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular las condiciones que posibiliten el uso gratuito y libre de cargas de los bienes inmuebles e instalaciones del Ayuntamiento de Hellín, necesarios para la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias, autorizado mediante oferta modular en el CEPA López del Oro de la misma localidad.



Castilla-La Mancha



Los bienes inmuebles e instalaciones es el Centro de Formación del Ayuntamiento de Hellín, situado en el Polígono Industrial "San Rafael", Sector A2, Parcela 59.

### **Segunda. Compromiso del Ayuntamiento de Hellín.**

Corresponderá al Ayuntamiento de Hellín permitir el uso con carácter gratuito y libre de cargas, de los bienes inmuebles e instalaciones necesarios para la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* del Ciclo formativo de Grado medio de Emergencias Sanitarias.

El Ayuntamiento de Hellín se compromete a que dichas instalaciones cuenten con el equipamiento necesario para impartir las enseñanzas sujetas al convenio con suficiente garantía de calidad, además de cumplir con lo que resulte de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las instalaciones y equipamientos aludidos en el párrafo anterior estarán sometidas al cumplimiento de los mínimos establecidos en el Decreto 228/2008, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, reguladores del currículo y del Título de Técnico en Emergencias Sanitarias respectivamente, en lo referido al módulo o módulos autorizados.

### **Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

Corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes asumir la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* del citado Ciclo Formativo, por parte del profesorado del CEPA López del Oro, durante el curso académico para el que sea autorizado, de acuerdo con la planificación educativa que en su momento determine el Órgano competente.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete asimismo a la utilización adecuada y responsable de los bienes inmuebles e instalaciones cuyo uso se posibilita mediante el presente Convenio de colaboración.

La firma de este convenio no supondrá ningún coste económico añadido para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes salvo los derivados del incumplimiento del compromiso expresado en el párrafo anterior.



Castilla-La Mancha



#### **Cuarta. Jurisdicción aplicable.**

Este convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Quinta. Causas de resolución.**

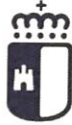
Serán causas de extinción del presente Convenio Marco, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la denuncia unilateral expresa por cualquiera de las dos partes, con una antelación de 60 días naturales a la fecha en que este Convenio quede sin efecto, cuando durante la vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas, o porque se produjera el incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el mismo, así como aquellas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso deberá garantizarse la finalización de las enseñanzas del módulo ya iniciado en el curso para el que hubiera sido autorizado.

#### **Sexta. Consecuencias del incumplimiento.**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes, además de la extinción del presente Convenio Marco, supondrá el cese de la impartición del módulo profesional de *Mantenimiento preventivo del vehículo* del Ciclo Formativo de Grado Medio de Emergencias Sanitarias autorizado. Este cese surtirá efectos en el curso siguiente al que se produzca el incumplimiento y se mantendrá en tanto no se formalice un nuevo convenio, o se autorice la enseñanza con independencia del mismo.

#### **Séptima. Seguimiento de la ejecución del convenio.**

En el caso de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al convenio, se constituirá una comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes que podrá resolver los conflictos planteados articulando las medidas oportunas por acuerdo unánime de las mismas.



Castilla-La Mancha



### **Octava. Vigencia.**

El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos cursos académicos, a contar desde el inicio del que corresponda a la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos iguales de dos cursos académicos, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes en tal sentido, mediante adendas suscritas con al menos un mes de antelación a la expiración de la vigencia inicialmente prevista.

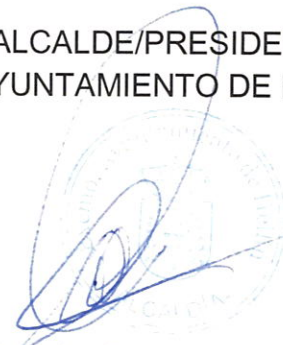
Y para que así conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES



Fdo.: Ángel Felipe Enriquez

EL ALCALDE/PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN



Fdo.: Ramón García Rodríguez